



Acta N° 30 de fecha Asunción, 27 de junio de 2007

**RESOLUCIÓN N° 7**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS –  
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º) NUMERAL 3, DE LA RESOLUCIÓN N° 13,  
ACTA N° 51 DEL 26 DE MAYO DE 2004 DEL DIRECTORIO DE LA  
INSTITUCIÓN.-**

página 1

**VISTO:** el memorando UAFGD N° 0089/07 de la Unidad Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos de fecha 26 de abril de 2007; la Resolución N° 13, Acta N° 51 de fecha 26 de mayo de 2004 del Directorio de la Institución; la providencia de la Presidencia de la Institución de fecha 26 de abril de 2007; y,

**CONSIDERANDO:** la necesidad de ampliar los procedimientos operativos que permitan la diversificación del portafolio de inversiones del Fondo de Garantía de Depósitos.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY  
RESUELVE :**

- 1º) Modificar el Artículo 1º) Numeral 3, de la Resolución N° 13, Acta N° 51 de fecha 26 de mayo de 2004 del Directorio de la Institución, el cual queda redactado como sigue:
  - “3) Las contribuciones obligatorias en efectivo de las entidades financieras privadas, serán depositadas en cuentas habilitadas en el Banco Central del Paraguay, discriminadas por moneda nacional y moneda extranjera, de acuerdo a la moneda del depósito realizado originalmente. Estos depósitos serán realizados conforme a los procedimientos utilizados regularmente en el Banco Central del Paraguay, aclarando su objeto. Cada cuenta tendrá un código que permita la identificación de las distintas entidades”.-----
- 2º) Mantener vigentes los demás artículos de la Resolución N° 13, Acta N° 51 de fecha 26 de mayo de 2004 del Directorio de la Institución.-----
- 3º) Encomendar a la Unidad Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos, la presentación de un proyecto de Manual de Inversiones de sus recursos, en un plazo de treinta (30) días calendarios.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----